

República Argentina

RESOLUCIÓN 10/1997 · 1997

RESOLUCIÓN 10/1997

Boletín Oficial, 18 de febrero de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 10/1997

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 10/97

Apruébase el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos a la Ley N° 24.557, por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados.

Bs. As., 13/2/97

VISTO las Leyes N° 24.557 y 20.091 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.557 establece que los empleadores deben contratar una cobertura por riesgos del trabajo, permitiendo con carácter de excepción, cuando se acredite solvencia económica financiera y se garanticen las prestaciones en especie que la misma ley prevé, la incorporación al régimen de autoseguro;

Que la cobertura de riesgos debe ser brindada por Aseguradoras habilitadas a funcionar en el marco de las Leyes N° 24.557 y 20.091;

Que dichas Aseguradoras constituyen uno de los pilares en los que se sustenta el nuevo sistema de cobertura de los riesgos del trabajo, por lo tanto resulta indispensable controlar y fiscalizar permanentemente su funcionamiento en el marco de la ley;

Que las Leyes N° 24.557 y 20.091, sus reglamentaciones y disposiciones complementarias imponen un conjunto de obligaciones a las Aseguradoras, entre las cuales cabe considerar esenciales aquellas que guardan relación con el otorgamiento de las prestaciones previstas en la primera;

Que el artículo 41, apartado 1, de la Ley N° 24.557 establece la aplicación supletoria de la Ley N° 20.091;

Que asimismo, el artículo 26, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557, prevé la aplicación de la Ley N° 20.091, en cuanto a las causales y procedimientos para la revocación de la autorización para operar de las Aseguradoras;

Que el artículo 32, inciso a), de la Ley N° 24.557 dispone que el incumplimiento de las obligaciones tanto por parte de las Aseguradoras como de los empleadores autoasegurados será sancionable con multas, cuyo monto se graduará de 20 a 2.000 AMPOs;

Que el artículo 30 de la Ley N° 24.557 impone a los empleadores autoasegurados la obligación de cumplir con las mismas obligaciones que poseen las Aseguradoras, con excepción de la afiliación, el aporte al Fondo de Reserva de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y toda otra obligación incompatible con dicho régimen;

Que lo dicho en el apartado anterior resulta fundado atento que los empleadores autoasegurados, en el ámbito de la Ley sobre Riesgos del Trabajo cumplen las mismas funciones que las Aseguradoras que operan en el sistema de riesgos del trabajo;

Que resulta indispensable establecer un procedimiento, a aplicar para la comprobación y juzgamiento de incumplimientos a la normativa vigente, que asegure el debido proceso;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades que otorga las leyes mencionados en los vistos.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos a la Ley N° 24.557 por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados, dispuesto en el ANEXO I, el que forma parte en un todo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer que las normas establecidas en el ANEXO I serán de aplicación a los procedimientos de comprobación y juzgamiento en trámite por ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cuanto el estado de los actuados lo admita y sin que ello implique retrotraerse de actos ya cumplidos con anterioridad.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Osvaldo E. Giordano.

VEREDICTA LEYES

Resolución 10/1997. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).